



EDICIÓN PERÚ

# ¿Qué esperamos en 2026?

## Claves legales para las empresas

*Breve resumen ejecutivo, elaborado por nuestro equipo de Conocimiento e Innovación, sobre las principales cuestiones legales para 2026.*

*Su objetivo es proporcionar una visión general de estos cambios para que las empresas puedan anticiparse y planificar su impacto.*



CUATRECASAS



# ÍNDICE



Régimen Político



Fiscal



Mercado de Capitales



Regulación financiera



Contratación Pública



Infraestructura



Laboral



Protección de datos personales



Competencia



Ambiental



Minería



Energía



Litigación y arbitraje



## Régimen Político



En el 2026 el Poder Legislativo volverá a funcionar bajo un **sistema bicameral**, conformado por la Cámara de Diputados (130 parlamentarios) y el Senado (50 parlamentarios), cuyos miembros serán elegidos por la ciudadanía el 12 de abril, en las Elecciones Generales.

Con este nuevo esquema, a partir del 27 de julio de 2026, las principales funciones del Congreso se distribuirán de la siguiente manera:

	Cámara de Diputados	Senado
Función legislativa	Aprueba, modifica o rechaza propuestas legislativas que remite al Senado.	Aprueba, modifica o rechaza propuestas legislativas aprobadas por la Cámara de Diputados.
Función de control político	Interpela y censura a los ministros; otorga o rehúsa la cuestión de confianza.	Ejerce control sobre decretos legislativos, decretos de urgencia, tratados y decretos de régimen de excepción.
	Investiga y presenta acusaciones constitucionales al Senado.	Aprueba o rechaza acusaciones constitucionales.
Elección de funcionarios		Designa al Defensor del Pueblo, Contralor General, magistrados del Tribunal Constitucional y directores del BCRP.



El 1 de enero de 2026 entró en vigor el **aumento de la UIT a 5,500 Soles**, lo cual modifica las bases de cálculo para todas las obligaciones tributarias, contables y administrativas del ejercicio, tales como el tramo inafecto del Impuesto a la Renta para trabajadores y el cálculo de multas.

Asimismo, tras el **otorgamiento de facultades legislativas al Poder Ejecutivo** mediante la Ley No. 32527, se prevé las siguientes modificaciones normativas en materia fiscal:

- **Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT):** Modificación del Decreto Legislativo No. 940 para precisar que la utilización de fondos retenidos en detacciones para compensar deudas debe ser respecto a deudas tributarias exigibles.
- **Régimen de percepciones del IGV:** Modificación de la Ley No. 29173 para incorporar y precisar excepciones a la aplicación del porcentaje de percepción del 10 % en la importación de bienes, en función del nivel de riesgo y del cumplimiento tributario y aduanero de los importadores.

Otras novedades normativas que se esperan durante el 2026 son las siguientes:

- Reglamentación de la **Ley No. 32449**, Ley que crea el tratamiento especial tributario y aduanero para las **Zonas Económicas Especiales Privadas (ZEEP)**, cuyo proyecto fue publicado para comentarios el pasado 22 de diciembre de 2025.

➢ Reglamentación de la **Ley No. 32434**, conocida como la **nueva Ley Agraria**. En octubre se conformó un grupo sectorial para elaborar la propuesta de reglamento, aún pendiente. Sin perjuicio de ello, el beneficio de la exoneración del IGV podrá ser solicitado del 1 de enero al 1 de abril de 2026, de acuerdo a lo señalado en la Resolución de Superintendencia No. 000391-2025/SUNAT.

- Debate y votación del **Proyecto de Ley 09645/2024-CR**, para la modificación de la Ley No. 31557, Ley que regula la explotación de los **juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia**.
- Debate de los siguientes proyectos en la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera: (i) **Proyecto de Ley 13558/2025-CR**, que propone la modificación del Código Tributario respecto al cómputo de intereses moratorios en procedimientos contenciosos administrativos y de amparo; y, (ii) **Proyecto de Ley 13559/2025-CR**, que propone ampliar la deuda que podrá acogerse al fraccionamiento especial, incluyendo la deuda exigible hasta el 31 de diciembre de 2024.

Finalmente, respecto al **Perfil de cumplimiento**, sistema que clasificará a los contribuyentes según su comportamiento fiscal con el objetivo de fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, se anticipa que en julio de 2026 se realice una calificación a contribuyentes que surtirá plenos efectos.



Con las modificaciones introducidas por la Resolución No. 014-2025-SM/01 al “**Reporte sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas**” (“Reporte CBGC”), en el 2026 las empresas con valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Bolsa de Valores de Lima ya no solo deberán precisar los criterios que utilizan para determinar la **retribución de los miembros de su Directorio** sino también deberán justificar las diferencias existentes, si fuera el caso, entre los montos o porcentajes resultantes de la aplicación de los criterios entre los Directores.

Asimismo, dicha resolución incorpora al Reporte CBGC nuevos requerimientos de información respecto al **Comité de Auditoría**, con la finalidad de conocer el perfil de sus integrantes, incluyendo: (i) los criterios utilizados para su designación, tales como experiencia en finanzas, contabilidad, auditoría, gestión de riesgos o en el sector de la empresa; (ii) si cuentan oportunamente con la información necesaria para el ejercicio de sus funciones; (iii) la existencia de un Plan de Capacitaciones y las capacitaciones especializadas recibidas; y, (iv) las evaluaciones de desempeño realizadas.

Respecto a los **cambios en las reglas de negociación bursátil** para integrar los mercados de Perú, Chile y Colombia, la entrada en vigor de las reglas aplicables a la negociación de valores de renta variable se pospuso, por lo que éstas empezarán a aplicarse el 2 de febrero de 2026, de acuerdo a lo establecido en la Resolución SMV No. 018-2025-SMV/01.

Adicionalmente, según el último **Balance Semestral de la Agenda Temprana 2025** publicado por la SMV (Julio – Diciembre), existen proyectos normativos en desarrollo que podrían concretarse durante el 2026. Entre ellos destacan: (i) posibles modificaciones al **régimen de Hechos de Importancia** para facilitar su identificación y divulgación por parte de los emisores en concordancia con estándares internacionales; y (ii) mejoras en el **proceso operativo de las ofertas públicas de adquisición y de compra por exclusión**, orientadas a optimizar la difusión de información relevante para los inversionistas.



Durante enero de 2026 se anticipa que el recientemente creado Departamento de Finanzas Abiertas de la SBS presente la **Hoja de Ruta Nacional** para la implementación gradual del **Open Finance** en el Perú, que facilite el intercambio seguro de datos para fomentar la inclusión financiera, competencia e innovación.

Asimismo, si bien el 1 de abril de 2026 entrará en vigor el nuevo **Reglamento General del Sistema Nacional de Pagos**, aprobado mediante Circular No. 022-2025-BCRP, su aplicación tendrá un periodo de adecuación hasta diciembre de 2026. El nuevo reglamento establece mayores exigencias en materia de ciberseguridad, promueve la extensión de la interoperabilidad a más servicios y establece nuevas obligaciones aplicables a tarifas, comisiones y otros cobros, con la finalidad de mejorar la transparencia.

Entre julio y diciembre de 2026 se realizará la fase 3 del proceso de implementación de la **Plataforma de Pagos Minoristas del BCRP**, que permitirá pagos digitales en tiempo real. Luego de ello se realizará un piloto controlado para evaluar el despliegue de la plataforma.

Finalmente, mediante la Resolución SBS No. 04142-2025, a finales del 2025 se amplió el alcance del Reglamento para el Desarrollo Temporal de Actividades a través de Modelos Novedosos a empresas no supervisadas por la SBS, tales como Fintech, startups y cooperativas, entre otras. Esta herramienta permitirá a dichas empresas probar modelos de negocios, productos o servicios innovadores a través del sandbox regulatorio, bajo la supervisión de la SBS.



Durante el 2025, el **Registro de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (REGAJU)**, creado por el Decreto Supremo No. 009-2025-EF, Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, había tenido una implementación progresiva. Sin embargo, a partir del 1 de enero de 2026 las entidades y contratistas sólo podrán designar a árbitros o adjudicadores que formen parte de las nóminas de las Instituciones Arbitrales (IA) o de los Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (CAJPRD) que se encuentren inscritas en REGAJU. Este registro se encuentra bajo la administración del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), quien podrá supervisar y sancionar a las IA y CAJPRD, respecto al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa de Contrataciones Públicas.

Asimismo, durante el primer y segundo trimestre del 2026 el **Sistema Informático de Certificación de Acuerdo a Niveles (SICAN)** tendrá una aplicación progresiva. Este sistema, gestionado por el OECE, lista a todos los profesionales o técnicos que laboran o desean laborar en contrataciones públicas y que se encuentren certificados por el OECE en cualquiera de sus tres niveles: básico, intermedio y avanzado. Esto permitirá que todos los actores del sistema puedan conocer la experiencia y participación histórica de los compradores públicos, contribuyendo así a la prevención de conflictos de interés.



Tras la reciente publicación del reglamento de la **Ley No. 32441**, Ley que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos (“Ley APP”), ha entrado en vigor el nuevo régimen que regula ambas modalidades de inversión. En ese marco, se prevé que durante el 2026 el **MEF emita o actualice las directivas, lineamientos y guías metodológicas** requeridas para la adecuada implementación de la nueva normativa. Asimismo, en enero de 2026, Proinversión deberá aprobar los términos de la **cláusula anticorrupción**, cuya incorporación a los contratos de APP será obligatoria.

Además, durante el primer trimestre del 2026 **el Ejecutivo introducirá modificaciones a la Ley APP**, habiendo solicitado al Congreso facultades legislativas para realizar ajustes orientados al fortalecimiento institucional de Proinversión y de las entidades públicas pertenecientes al sector público no financiero, y a la precisión de sus competencias en el marco del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada a fin de optimizar la gestión y desarrollo de proyectos de inversión, las cuales le fueron otorgadas mediante la Ley No. 32527, el pasado 15 de diciembre de 2025.

Respecto a la **cartera de proyectos de Proinversión**, se espera que en el primer trimestre del 2026 se adjudique el proyecto del Teleférico de Choquequirao y un grupo importante de líneas de transmisión eléctrica. Asimismo, se anticipa la adjudicación del Proyecto de Obras de Cabecera y Conducción para el Abastecimiento de Agua Potable para Lima entre los meses de junio y julio de 2026.

Para el ciclo 2026-2028, Proinversión estima adjudicar 66 proyectos por más de \$ 21,000 millones, entre los que destacan las Líneas 3 y 4 del Metro de Lima, el Teleférico de Huascarán, el Tercer Grupo de Aeropuertos, los nuevos terminales portuarios de Loreto, la expansión del gas natural al sur del país, entre otros.

Finalmente, respecto de las **adendas a los contratos de concesión**, se prevé que a inicios del 2026 se suscriba la adenda al Contrato BOOT con Cálidda para extender el plazo de la Concesión de la Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao por 10 años adicionales.



Durante el 2026 se espera que la Corte Suprema defina la legalidad del **Decreto Supremo No. 001-2022-TR**, que **prohíbe tercerizar actividades del núcleo del negocio**, en el marco de la acción popular presentada por empresas, gremios y asociaciones civiles.

Se anticipa que la sentencia aborde dos aspectos clave: (i) la legalidad del reglamento al incluir una prohibición no contemplada en la ley; y, (ii) una definición más clara del concepto de “núcleo de negocio” con criterios precisos para identificar las actividades nucleares.

Cabe precisar que, en septiembre de 2025, el Tribunal Constitucional señaló que dicha prohibición es un límite legítimo y proporcional. Si bien este criterio no es vinculante, el Tribunal Constitucional precisó que su doctrina debe orientar la interpretación y aplicación de la normativa sobre tercerización en los próximos pronunciamientos judiciales.

Entre los proyectos normativos (PL) en trámite más relevantes, durante el 2026 se anticipa la discusión y votación de los siguientes:

- [\*\*PL No. 01330/2021-CR\*\*](#): Amplía la **licencia por paternidad** de 10 a 15 días y otorga protección contra el despido a la pareja de la gestante cuando ésta no tenga vínculo laboral vigente. En julio de 2025 el Ejecutivo observó la norma, pero la Comisión aprobó la autógrafo por insistencia, cuya promulgación deberá votarse en el Pleno.
- [\*\*PL No. 10015/2024-CR\*\*](#): Otorga a las **madres trabajadoras** el derecho de realizar **teletrabajo** desde que comunican su estado

gestacional al empleador y hasta que el hijo cumpla 1 año, sin que ello afecte el derecho al descanso pre y post natal.

- [\*\*PL No. 10612/2024-CR\*\*](#): Establece la **obligatoriedad del teletrabajo** para trabajadores con **discapacidad** y trabajadores que tengan a su cuidado **hijo/s en situación de discapacidad**.
- [\*\*PL No. 05538/2022-CR\*\*](#): Amplía el plazo de 30 a **40 días hábiles**, para que un trabajador pueda **interponer una demanda de nulidad de despido, despido arbitrario y hostilidad**. Asimismo, establece el mismo plazo para accionar judicialmente contra **sanciones disciplinarias** distintas al despido.
- [\*\*PL No. 06463/2023-CR\*\*](#): Incluye expresamente a los trabajadores de las empresas de **hidrocarburos** en la participación de **distribución de utilidades**, con un nivel de reparto de **8%** .

Finalmente, el 22 de enero de 2026 entrará en vigor el Reglamento de la Ley No. 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país. En materia laboral, es destacable la calificación de alto riesgo de aquellos sistemas utilizados para la selección, evaluación, contratación o cese de trabajadores o postulantes. Su uso exige el establecimiento de políticas de seguridad y la privacidad, capacitaciones a colaboradores sobre el uso de Inteligencia Artificial, transparencia algorítmica y registros del funcionamiento del sistema, entre otras medidas. El reglamento prevé una implementación gradual con plazos diferenciados según el sector.



En el 2026 continúa la aplicación progresiva de la obligación de designar un **Oficial de Datos Personales**. De este modo, las empresas medianas con ventas anuales entre 1700 y 2300 UIT tendrán plazo hasta el 30 de noviembre de 2026 para realizar dicha designación. El oficial deberá cumplir lo establecido en la Resolución Directoral No. 100-2025-JUS-DGTAIPD, Directiva que establece disposiciones para la designación, desempeño y funciones del Oficial de Datos Personales, publicada el pasado 31 de diciembre de 2025.

Asimismo, de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales, se anticipa que durante el 2026 la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales emitirá **lineamientos o disposiciones complementarias** respecto a:

- Notificación de incidentes de seguridad (art. 34.6 y Segunda Disposición Complementaria Final).
- Aplicación del derecho de portabilidad (art. 76.7).
- Tratamiento de datos personales para fines de prospección comercial (art. 26.7).
- Evaluación de Impacto relativo (art. 40.3).
- Modelo de cláusula para el flujo transfronterizo de los datos personales (art. 20.2).



En el 2026 se anticipa la publicación del informe preliminar del **“Estudio de Mercado sobre Combustibles Líquidos y Gas Licuado de Petróleo en el Perú”** y la versión definitiva de la **“Guía de Colaboración entre Competidores para Prácticas Sujetas a Prohibición Relativa”**, habiéndose publicado el proyecto de ésta última para comentarios en setiembre de 2025.

Asimismo, respecto a la naturaleza y conformación del INDECOPI, se prevé que en el 2026 se realice un referéndum para la ratificación de la **Ley de reforma constitucional que eleva al INDECOPI al rango de organismo constitucional autónomo**. Este procedimiento resulta necesario debido a que, el pasado 20 de noviembre, la aprobación del Congreso no superó los dos tercios del número legal de congresistas requeridos para cualquier modificación constitucional.

En caso de ser ratificada, INDECOPI dejará de estar adscrita al Poder Ejecutivo y pasará a tener plena autonomía e independencia. Además, se modificará la forma en la que se designa a los cinco miembros del Consejo Directivo de INDECOPI: El Poder Ejecutivo nombrará a 3 directores, los cuales deberán ser ratificados por el Senado, quien además podrá nombrar a los 2 directores restantes.



El 1 de enero de 2026 entraron en vigor el Decreto Supremo No. 149-2025-PCM y el Decreto Supremo No. 150-2025-PCM, en los que se establecen los porcentajes de **Apporte por Regulación** para el periodo 2026 – 2028, diferenciados por actividad: electricidad, hidrocarburos y minería. En los meses siguientes, OEFA emitirá, mediante Resolución de Consejo Directivo, disposiciones para su aplicación y cobranza.

A partir del 1 de febrero de 2026, el **SENACE** asumirá en el subsector **Industria y Comercio Interno** la revisión y aprobación de los EIA-d, así como la administración del Registro de entidades autorizadas para elaborar estudios ambientales y del Registro de certificaciones ambientales. Por su parte, el **OEFA** asumirá la función de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental de los subsectores de **Vivienda y Construcción** desde el 2 de febrero de 2026; y, de los subsectores de **Transporte y Comunicaciones**, desde el 1 de julio de 2026.

Asimismo, durante el primer trimestre del 2026, en línea con las facultades legislativas otorgadas al Poder Ejecutivo mediante la Ley No. 32527, se prevé la **creación de un instrumento de gestión ambiental para riego (IGARIEGO)** con la finalidad de agilizar la evaluación de proyectos de infraestructura hidráulica.

Finalmente, de acuerdo a lo indicado en el Decreto Supremo No. 002-2026-MINCETUR, Reglamento de la Ley General de Turismo, se anticipa que durante el 2026 el MINCETUR elabore el reglamento de supervisión ambiental para el sector turismo.



Se prevé que en el 2026 los precios del **oro, del cobre y la plata** prolonguen la **tendencia alcista** observada en 2025. Asimismo, la demanda mundial de cobre seguirá en aumento durante el 2026, impulsada por el avance de la transición energética, la expansión de los **data centers** y el incremento del gasto en defensa ante una mayor conflictividad entre países.

Por otro lado, con la reciente aprobación de la quinta ampliación del Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), se prevé que en la primera mitad del 2026 se realice el **Censo Nacional de la Pequeña Minería y Minería Artesanal**, a cargo del INEI, en coordinación con el MINEM y el INGEMMET. Asimismo, los titulares inscritos del REINFO deberán realizar un proceso obligatorio de **sinceramiento de la ubicación real de sus centros de operaciones** a través de la ventanilla única de Formalización Minera del MINEM.

Por último, se anticipa la implementación de una **Ventanilla Única minera** durante el 2026, con la finalidad de reducir los plazos para la obtención de permisos o autorizaciones, iniciativa en la que el MINEM trabaja en colaboración con el Banco Mundial.



Durante el primer semestre del 2026 se anticipa la publicación de importantes normas en el sector:

- Reglamentación de la **Ley No. 32249**, cuyas modificaciones abren nuevas alternativas para el desarrollo y financiamiento de **proyectos renovables en el Perú**.
- Reglamento de la Ley No. 31992, Ley de Fomento del **Hidrógeno Verde**, cuya implementación requerirá de la aprobación de normativa complementaria que podrá ser publicada en el 2027.

Asimismo, en línea con lo dispuesto en la Resolución Directorial No. 0192-2025-MINEM-DGE, que elimina la exoneración de las centrales solares y eólicas a prestar el servicio de **Regulación Primaria de Frecuencia (RPF)**, se prevé que en enero de 2026 el COES presente al OSINERGMIN la propuesta de modificación de los **Procedimientos Técnicos** necesarios para implementar esta nueva obligación.

Finalmente, durante el 2026 se anticipa la elaboración de la propuesta del Libro Blanco para la Reforma hacia la Modernización del Sector Eléctrico Peruano, cuya evaluación será realizada por la Comisión Multisectorial para la Reforma del Subsector Electricidad (CRSE) del MINEM.



En el 2026 se anticipa que la Corte Suprema de Justicia delibere y emita la sentencia del **XI Pleno Casatorio Civil**, cuya audiencia pública se llevó a cabo el 29 de octubre de 2025.

Dicho pleno se convocó con la finalidad de establecer criterios jurisprudenciales uniformes sobre la **prescripción de dominio**, en concreto, sobre el supuesto de posesión pacífica, interrupción y suspensión del plazo de prescripción, el concepto de justo título, la prescripción adquisitiva de dominio por personas jurídicas, la prescripción del propietario, entre otros.

En lo que respecta a proyectos normativos en trámite, se anticipa que durante el primer trimestre del 2026 se discuta en el pleno del Congreso el nuevo texto sustitutorio del **Proyecto de Ley No. 05982/2023-CR**. Dicho proyecto propone modificar el Código Procesal Civil, la Ley de Arbitraje y la Ley General de Contrataciones Públicas con la finalidad de asegurar la ejecución de proyectos de inversión vinculados al sector salud, educación, infraestructura vial y penitenciaria, agua potable, electrificación rural y defensa ribereña para la prevención de desastres. En concreto, el proyecto establece que no proceden las medidas cautelares que busquen la paralización de este tipo de proyectos.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del [Área de Conocimiento e Innovación](#) o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.



©2026 CUATRECASAS

*Todos los derechos reservados.*

*Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.*

*Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.*

